JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1206
Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda tempestivamente y por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por la señora SONIA ANDREA PATIÑO OSPINA, contra el señor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la parte demandada y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

a. Embargo de las acciones y/o participaciones de que sea titular el demandado en la sociedad TRANSPORTES RODRÍGUEZ J&W S.A.S. Líbrese el respectivo oficio a las sociedades en cita, a fin que tome las anotaciones de rigor en los libros de accionistas de las compañías.

b. DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo con placas DNS608 de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. Ofíciese.

c. DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-57738. Líbrese Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, para que proceda a realizar la inscripción respectiva y remita a este despacho un certificado sobre la situación jurídica del inmueble.

CUARTO: Notificar de este proveído al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645abad9e529d8a904cdf31516af87c8d425ff8d7d9c5c088b891a7dd83b1b86**
Documento generado en 01/12/2021 08:15:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica